

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0038/2015
La Paz, 02 de septiembre de 2015

VISTOS:

Contrato Administrativo DJ 0568/2014 de 07 de noviembre de 2014.
Informe Técnico DTIC 0692/2015 de 15 de agosto de 2015.
Informe Técnico DTIC 0740/2015 de 31 de agosto de 2015.
Informe Legal DJ 699/2015 de 01 de septiembre de 2015.
Instructivo DESP No. 0048/2015 de 01 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado (CPE) establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, que dispone el cambio de denominación de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos"; en mérito a lo cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009, de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, que adecuaron el cambio de denominación referido precedentemente.

Que, mediante Decreto Supremo No. 0181 de fecha 28 de junio de 2009, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, mismas que establecen:

"Artículo 63.- (Definición de la Modalidad de Contratación por Excepción). Modalidad que permite la contratación de bienes y servicios, únicamente por las causales de excepción señaladas en el artículo 65 de las NB-SABS. Esta modalidad no será aplicable cuando la misma sea por falta de previsión de la entidad o inoportuna convocatoria del bien o servicio.

Artículo 64.- (Responsable de Contrataciones por Excepción). La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por excepción. La autorización de las contrataciones por excepción será mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente, e instruirá se realice la contratación conforme dicte la Resolución".

ARTÍCULO 65.- (Causales Para la Contratación por Excepción). La Contratación por Excepción, procederá única y exclusivamente en los siguientes casos:

a) Cuando exista un único proveedor para la contratación de bienes, obras y servicios generales y siempre que éstos no puedan ser sustituidos por bienes o servicios similares o de marcas genéricas. La marca de fábrica no constituye por sí misma causal de exclusividad;

Artículo 66.- (Condiciones para la Contratación por Excepción). I. Cada entidad deberá desarrollar procedimientos para efectuar estas contrataciones a través de acciones inmediatas, ágiles y oportunas".

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0166/2015 de 26 de mayo de 2015, determina:

"ARTÍCULO 16: Responsable de Contratación por Excepción.- El Responsable de la Contratación por Excepción es el Director Ejecutivo quien autorizará la contratación mediante Resolución expresa, motivada técnica y legalmente.

ARTÍCULO 17: Procesos de contratación por Excepción.- El proceso de Contratación por Excepción será realizado conforme dicte la Resolución que autoriza la Contratación por Excepción. Una vez formalizada la contratación, la información de la contratación será presentada a la Contraloría General del Estado y registrada en el SICOES".

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ No. 0282/2015 de 14 de agosto de 2015 aprueba el Manual de Procedimientos del Subsistema de Contratación de Bienes y Servicios de la ANH, mismo que

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0038/2015
La Paz, 02 de septiembre de 2015

señala las condiciones y el procedimiento específico para la modalidad de Contratación por Excepción.

CONSIDERANDO:

Que, mediante proceso de contratación en la Modalidad de Excepción, con código interno No. ANH-DTIC-EXCEPCIÓN-B-No. 012/2014, la ANH, en cumplimiento del Artículo 65, inc, a) de las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante Decreto Supremo No. 0181 de 28 de junio de 2009, a través de Resolución Administrativa ANH No. DJ 2664/2014 de 06 de octubre de 2014 se autoriza y adjudica la Contratación por Excepción a la Empresa **SOLINTEC S.R.L.**

Que, en fecha 07 de noviembre de 2014, la ANH y la Empresa SOLINTEC S.R.L., suscriben el Contrato Administrativo DJ 0568/2014, con el objeto de la Adquisición de Doscientos Noventa y Ocho (298) Equipos Controladores para el Sistema de Control de Gota, 863 (Ochocientos Sesenta y Tres) Equipos Repetidores para Isla y 1.067 (Un Mil Sesenta y Siete) Equipos Repetidores para Dispensadores y Servicio de Instalación de estos Equipos en Estaciones de Servicio, a efecto de la implementación del Sistema de Control de Gota del Proyecto B-SISA.

Que, el Contrato Administrativo DJ 0568/2014, de 07 de noviembre de 2014, establece:

“SEXTA.- (GARANTIAS) (...) 6.2. GARANTÍAS TÉCNICAS.- El PROVEEDOR, se obliga a constituir las siguientes Garantías Técnicas:

6.2.1. Garantía contra fallas o defectos de fábrica con validez mínima de un año, establecida en un Certificado o Nota.

6.2.2. Garantía de reposición: *El proponente presentara la documentación que avale que cuenta con un stock de reposición para el cambio de equipos y componentes que se encuentren en mal estado y la capacidad de reemplazarlos en el plazo máximo de una semana durante el tiempo de duración de la garantía. Esta garantía tiene que ser presentada en original al momento de la suscripción del contrato”.*

Que, a través de Informe Técnico DTIC 0692/2015 de 15 de agosto de 2015, la Unidad Solicitante – Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, realiza un análisis de los costos de instalación del Sistema de Control de Gota y Sistema de Gestión de Estaciones de Servicio, de acuerdo a la cotización obtenida de la empresa SOLINTEC S.R.L., concluyendo que la propuesta económica presentada se encuentra dentro de los parámetros estándares de costos de instalación, siendo el alcance del servicio, el siguiente:

- Incremento de un 10% en el costo unitario de la instalación del equipamiento del Sistema de Control de Gota en relación a la gestión 2014.
- Instalación y/o actualización del software del Sistema de Gestión de Estaciones de Servicio.
- Soporte técnico a la ANH y a las Estaciones de Servicio hasta el 31 de diciembre de 2016.
- El desarrollo y/o adecuación del software de los protocolos de comunicación entre el equipamiento y las distintas marcas, modelos y tipos de dispensadores de combustible que operan en territorio nacional.
- Gastos logísticos para el despliegue de personal técnico especializado y el técnico del fabricante con residencia en Bolivia durante el plazo del servicio de soporte técnico (31/12/2016); gastos de la empresa que se encuentra vinculados a su actividad comercial con el fabricante.

Que, el Informe Técnico DTIC 0740/2015, de 31 de agosto de 2015, manifiesta, que el Proyecto B-SISA tiene como objetivo principal realizar la supervisión, control y fiscalización de la comercialización de combustibles, mediante la implementación de todos sus componentes en la ANH y en las Estaciones de Servicio, así como la asignación de Dispositivos de Autoidentificación a todo vehículo automotor que circule en territorio nacional y otros usuarios de consumo de combustibles, a fin de supervisar, controlar y fiscalizar la comercialización de combustibles líquidos y/o GNV en Estaciones de Servicio a los vehículos motorizados y usuarios, generar y proporcionar información oportuna para precautelar el abastecimiento de combustibles líquidos y/o GNV de manera regular y continua a nivel nacional y proporcionar información para el control a vehículos automotores y usuarios, que permita la prevención, mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana, por lo que para el cumplimiento del objetivo y fines del Proyecto B-SISA, se requiere el desarrollo de las siguientes actividades:

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0038/2015
La Paz, 02 de septiembre de 2015

- a) Adquirir y/o desarrollar software para el control de la Comercialización de Combustibles en las Estaciones de Servicio.
- b) Realizar la adquisición de equipamiento tecnológico para la implementación de un Sistema de Información de Comercialización.
- c) Instalar, implementar y mantener el hardware y software en instalaciones de la ANH y las Estaciones de Servicio.

Que, el mismo Informe Técnico señala que el Proyecto de inversión se encuentra en la fase de ejecución hasta 31 de diciembre del año en curso, habiéndose solicitado al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIFPE) la ampliación del mismo hasta el 30 de junio del 2016, proyecto que es financiado con fondos provenientes del Tesoro General de la Nación.

Que, el Informe Técnico DTIC 0740/2015, expresa que mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 061/2015 de 27 de febrero de 2015 se aprueba el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA) Versión 1.0 y la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ N° 0102/2015, de 25 de marzo de 2015 aprueba el Sistema de Información de Comercialización de Combustibles (B-SISA) en su Versión 2.0., ambas resoluciones aprueban el soporte lógico o el software del B-SISA, definiendo como componente al "Proceso de Comercialización de Combustibles (CPC)", que tiene por función generar comprobantes de notas fiscales bajo una plataforma electrónica a partir del "Componente de Almacenamiento y Recuperación de Datos Remotos – CAD" del B-SISA para el control del despacho de combustible realizado por el o los dispensadores, este componente se encuentra integrado o compuesto por: El software de Facturación Electrónica y Concentrador y Repetidores de Control de Gota.

Que, de igual forma, el Informe Técnico DTIC 0740/2015, señala que con la implementación técnica y legal del Reglamento del B-SISA y las Condiciones Técnicas del B-SISA aprobadas mediante Resoluciones Administrativas RA-ANH-UN N° 012/2015 de 19/06/2015 y RAN-ANH-UN N° 014/2015 de 03/07/2015, se procedió a la verificación de los "Sistemas de Facturación" desarrollados por terceros privados que operan en Estaciones de Servicio, constatándose que el método utilizado para "el control de gota" por varios de estos sistemas, se basa en plataformas lógicas vinculadas al Sistema de Facturación, es decir, es el software el que controla el flujo de salida de combustible y carecen en absoluto de equipamiento especializado de control de gota que cuente con comunicación por protocolos y conexión directa a la interfaz a los dispensadores, es decir no cuentan con electrónica específica, cumpliendo las especificaciones técnicas de los fabricantes de las marcas de los dispensadores operando en estas Estaciones de Servicio. En consecuencia, el número de Estaciones de Servicio a ser intervenidas con la instalación del Sistema de Control de Gota, tendrá una tendencia a incrementarse, debido a que el Reglamento del B-SISA (Art. 15 – parágrafo I - inciso 4) establece que las Estaciones de Servicio tienen la obligación de: *"Contar, dentro el plazo de 30 días calendario desde la vigencia del presente reglamento, con un Software de Facturación verificado y aprobado por la ANH, que cumpla con las Condiciones Técnicas del B-SISA; caso contrario, la Estación de Servicio deberá operar con el Sistema de Gestión de Estaciones de Servicio desarrollado por la ANH."*

Que, el Informe Técnico DTIC 0740/2015 de 31 de agosto de 2015, concluye: *"El equipamiento del Sistema de Control de Gota para ser operable en una Estación de Servicio, debe instalarse simultáneamente con el software del Sistema de Gestión de Estaciones de Servicio de la ANH, con el fin de desarrollar los protocolos de comunicación necesarios entre ambos sistemas y las diferentes marcas, modelos y tipos de dispensadores que se encuentran operando en Estaciones de servicio a nivel nacional. La ANH cuenta con 280 equipos controladores y 1.887 repetidores de Control de Gota de la marca: EZTECH para su instalación e implementación, que fueron adquiridos de la empresa SOLINTEC S.R.L. mediante proceso de contratación por excepción en la gestión 2014. Considerando que las garantías contra fallas o defectos de fábrica y reposición de los equipos adquiridos en la gestión 2014, tienen vigencia hasta el 26 de diciembre del presente año, su instalación, manipulación y configuración debe ser necesariamente realizada por la empresa SOLINTEC S.R.L. en su calidad de único representante y distribuidor exclusivo en Bolivia de la marca EZTECH".*

Que, el informe Legal DJ 0699/2015, de 01 de septiembre de 2015, señala: *"La causal establecida en las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas a través de Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, en su Artículo 65, inciso a), para la procedencia de la contratación por excepción, es aplicable al presente caso de análisis, toda vez que:*

- *Mediante Proceso de Contratación en la Modalidad de Excepción, con código interno N°. ANH-DTIC-EXCEPCIÓN-B-No. 012/2014, al amparo del Art. 65 inc. a) de las NB-SABS, en la gestión 2014 la ANH adjudica el mismo a la Empresa SOLINTEC S.R.L., suscribiendo al efecto el*

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0038/2015
La Paz, 02 de septiembre de 2015

Contrato Administrativo DJ 0568/2014, con el objeto de la Adquisición de Doscientos Noventa y Ocho (298) Equipos Controladores para el Sistema de Control de Gota, 863 (Ochocientos Sesenta y Tres) Equipos Repetidores para Isla y 1.067 (Un Mil Sesenta y Siete) Equipos Repetidores para Dispensadores y Servicio de Instalación de estos Equipos en Estaciones de Servicio, a efecto de la implementación del Sistema de Control de Gota del Proyecto B-SISA.

- El Contrato Administrativo DJ 0568/2014, de 07 de noviembre de 2014, establece:

“SEXTA.- (GARANTIAS) (...) 6.2. GARANTÍAS TÉCNICAS.- El PROVEEDOR, se obliga a constituir las siguientes Garantías Técnicas:

6.2.1. Garantía contra fallas o defectos de fábrica con validez mínima de un año, establecida en un Certificado o Nota.

6.2.2. Garantía de reposición: El proponente presentara la documentación que avale que cuenta con un stock de reposición para el cambio de equipos y componentes que se encuentren en mal estado y la capacidad de reemplazarlos en el plazo máximo de una semana durante el tiempo de duración de la garantía. Esta garantía tiene que ser presentada en original al momento de la suscripción del contrato”.

Garantías que de acuerdo a la documentación adjunta al Informe Técnico DTIC 0740/2015 de 31 de agosto de 2015, tienen una vigencia hasta el 26 de diciembre de 2015.

- La Certificación de 19 de agosto de 2015, firmada por Kelvin Roy Hicks Ussher, Gerente General de EZTECH y adjunta en original al Informe Técnico DTIC 0740/2015 de 31 de agosto de 2015, certifica que la Empresa Comercial SOLINTEC S.R.L. es el único representante y distribuidor autorizado en Bolivia para ofrecer, vender, publicitar, instalar y realizar mantenimiento de los equipos Concentradores y Repetidores para el Sistema de Control de Combustible”.

Que, el informe Legal DJ 0699/2015, de 01 de septiembre de 2015, concluye: (...) “Considerando la justificación expuesta en el Informe Técnico DTIC 0740/2015 de 31 de agosto de 2015, emitido por la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación de la entidad, las garantías vigentes correspondientes a la adquisición de los equipos para el Sistema de Control de Gota, durante la gestión 2014 y establecidas en el Contrato Administrativo DJ No. 0568/2014 de 07 de noviembre de 2014 y la Certificación de 19 de agosto de 2015, firmada por Kelvin Roy Hicks Ussher, Gerente General de EZTECH que certifica que la Empresa Comercial SOLINTEC S.R.L. es el único representante y distribuidor autorizado en Bolivia para ofrecer, vender, publicitar, instalar y realizar mantenimiento de los equipos Concentradores y Repetidores para el Sistema de Control de Combustible, se concluye que el proceso de contratación para el “SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE GOTA Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL B-SISA” mediante la modalidad de Contratación por Excepción es jurídicamente posible”

Que, en fecha 01 de septiembre de 2015, la Dirección Ejecutiva emite el Instructivo DESP No. 0048/2015, que establece el procedimiento de contratación por excepción para el proceso ANH-DTIC-EXCEPCIÓN-S-N° 010/2015 - “SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE GOTA Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL B-SISA”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificación Presupuestaria DAF UFI/AP/CERT/0666/2015 de 23 de julio de 2015, la Dirección de Administración y Finanzas, a través del Responsable de Presupuestos de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, certifica que el requerimiento por Bs5.964.840,00.- (Cinco Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta 00/100 Bolivianos) se encuentra considerado en la partida de gasto 24300 “Otros Gastos por Concepto de Instalación, Mantenimiento y Reparación” de la Entidad 0163 Agencia Nacional de Hidrocarburos, D.A. 01, U.E. 01, Programa 14, Proyecto 0004, Actividad 00, Fuente 41 “Transferencias TGN” y Organismo Financiador 111 “Tesoro General de la Nación”.

Que, la Unidad Solicitante cuenta con las Especificaciones Técnicas requeridas para el servicio a contratar.

Que, de acuerdo al Artículo 64 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, se ha emitido el Informe Técnico DTIC 0692/2015 de 15 de agosto de 2015, Informe Técnico

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025 Página 4 de 5

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAC-ANH-DJ N° 0038/2015
La Paz, 02 de septiembre de 2015

DTIC 0740/2015 de 31 de agosto de 2015 y el Informe Legal DJ 0699/2015 de 01 de septiembre de 2015.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema No. 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, en el marco legal señalado precedentemente, más lo establecido en el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600, el Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se encuentra facultado para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Autorizar la Contratación por Excepción **ANH-DTIC-EXCEPCIÓN-S-N° 010/2015** – para el “**SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE GOTÁ Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL B-SISA**”.

SEGUNDO.- El procedimiento establecido para la ejecución de la Contratación por Excepción **ANH-DTIC-EXCEPCIÓN-S-N° 010/2015**, de acuerdo a Instructivo DESP No. 0048/2015, de 01 de septiembre de 2015 para el “**SERVICIO DE INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE GOTÁ Y EL SISTEMA DE GESTIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO PARA EL B-SISA**”, es el siguiente:

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
DAF	<p>ELABORACIÓN Y RECEPCIÓN DE NOTA DE SOLICITUD DE DOCUMENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elabora nota de adjudicación y solicitud de documentos al proponente para elaboración de contrato, para firma de la MAE 2. Recibe la documentación solicitada. 3. Remite la documentación a la Dirección Jurídica, solicitando la verificación de la legalidad de la documentación presentada y la elaboración del contrato.
DJ	<p>ELABORACIÓN DE CONTRATO</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Elabora el contrato y lo remite a la MAE para su firma
MAE	<p>SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO Y DESIGNACIÓN DEL RESPONSABLE O COMISIÓN DE RECEPCIÓN</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Suscribe el Contrato. 6. Designa al Responsable o Comisión de Recepción del Servicio.

TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas es la responsable de ejecutar el proceso de contratación por excepción, en estricto cumplimiento al procedimiento establecido.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:

Ing. Gary Medrano Villamor, MBA
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Sandra Leyton Vela
DIRECTORA JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

